

RES. 689/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001298, Ent. N° 883/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la ampliación del Llamado N° 7/2019, para la adquisición de sal y condimentos, para cubrir necesidades de diversos Organismos, por el período estimado de un semestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 78/019 de fecha 16/07/19, enmendada por Resolución No. 79/19 de 23/07/19, la UCA adjudicó el llamado a favor de las firmas BARRACA DEAMBROSI S.A., ESTEFANEL S.A., LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A. y PUNTAREY S.A, de acuerdo al detalle de los Anexos I a IV, por hasta un monto máximo de \$ 5:287.476 impuestos incluidos y a valores de las ofertas, la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A-Cláusulas Genéricas);

2) que este Tribunal por Resolución N° 2028/19 de fecha 21/08/2019, cometió la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 5:287.476 impuestos incluidos y a valores de oferta, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a los Contadores Auditores o Delegados destacados en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: Ministerio de Defensa Nacional \$ 1:148.249,27; Ministerio del Interior \$ 1:430.749,62; Universidad de la República \$ 9.928,72; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 439.986,33, Administración de

los Servicios de Salud del Estado \$ 1:968.467,70, e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 290.094,48, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que, posteriormente, por informe de la Gerencia del Sector Alimentos de UCA de fecha 12/06/2020, expresa que el llamado entró en vigencia el 23/07/2019, pero en función de lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares, Cláusulas Genéricas, el plazo del mismo se extiende automáticamente por la existencia del saldo y por la presente ampliación, y en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo trimestre superan en algunos ítems los saldos actuales, sugiere realizar una ampliación, al amparo del artículo 74 del TOCAF, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Producto	Producto	Proveedor adjudicatario	Ampliación en %
16A1	Sal-yodada fina	Estefanel SRL	65%
16A1	Sal-yodada fina	Barraca Deambrosi SA	70%
16B1	Sal-yodada gruesa	Barraca Deambrosi SA	70%
16B2	Sal- yodofluorada gruesa	Barraca Deambrosi SA	21%
16B2	Sal- yodofluorada gruesa	Estefanel SRL.	59%

4) que por Resolución de la UCA N° 95/2020 de 15/06/2020, por la que se resolvió ampliar las cantidades adjudicadas del referido llamado, según detalle que surge de los Anexos I y II adjuntos y que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por

un total de 10.765 kilos y un monto total de \$ 512.894 impuestos y fletes incluidos;

5) que en su Anexo II, se discriminan las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 862kgs. por \$ 51.525; Ministerio del Interior: 6.914kgs. por \$ 270.527; Ministerio de Desarrollo Social: 1808kgs. por \$ 115.152; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay 240kgs.por \$ 18.222, Administración de los Servicios de Salud del Estado: 652kgs. por \$ 39.062, e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 289kgs. por \$ 18.406, por un total de 10.765 kgs y un monto total de \$ 512.894;

6) que este Tribunal por Resolución N° 1451/2020 de fecha 22/07/2020 acordó cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 512.894 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de Barraca Deambrosi S.A. y Estefanel S.R.L. de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación;

7) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con las ampliaciones de los siguientes ítems:

Código de producto	Producto	Proveedor adjudicatario	Ampliación a realizar en %
48A1	Condimentos Mezcla de especias - Adobo	Luis G. Bonomi & Cía S.A.	42%
48D1	Condimentos Especias simples - Orégano	Luis G. Bonomi & Cía S.A.	48%
48E1	Condimentos - Especias simples - Pimentón	Luis G. Bonomi & Cía S.A.	29%

8) que por Resolución N° 58/2021 de fecha 11/03/2021 la UCA resolvió ampliar las cantidades adjudicadas del referido llamado, según detalle de los Anexos I y II adjuntos y que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores históricos, por un total de 4.588 kilos y un monto total de \$ 666.921, impuestos y fletes incluidos;

9) que en su Anexo II, se discriminan las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 2.109 kgs. por \$ 317.802; Ministerio del Interior: 1.900 kgs. por \$ 264.723; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay 85 kgs. por \$ 13.339, Administración de los Servicios de Salud del Estado: 355 kgs. por \$ 50.419, e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 139 kgs. por \$ 20.637; por un total de 4.588 kgs y un monto total de \$ 666.921;

10) que consta publicación de la Resolución en el sitio web de la UCA y en compras estatales de fechas 15/03/20, y notificaciones a los proveedores adjudicatarios;

11) que se agregan respuestas de los distintos Organismos participantes del llamado informando de la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes de la presente ampliación;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 666.921 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de Luis G. Bonomi & Cía S.A., discriminado por Organismo (Resultado 8), previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados en los distintos Organismos (Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Administración de los Servicios de Salud del Estado e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente); y
- 3)** Devuélvase.

cr